Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2138

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SIEGEN S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" – PLURIANUAL – ID N° 414.610.

Asunción, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" – PLURIANUAL – ID N° 414.610, y;

CONSIDERANDO:

Que, en análisis de la presente solicitud, se observa que, por Nota DGGIES/DG N° 2974/2024 de fecha 05 de junio de 2024, se solicita la ampliación del monto del contrato abierto N° 464/2022, suscrito con la Firma SIEGEN S.A. en el marco de la LPN N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" PLURIANUAL – ID 414.610

Que, el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este insumo que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que ha llegado a un alto porcentaje de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 542/2024, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos en el cual mencionan: "Esto obedece a la necesidad de garantizar la provisión continua de los mismos, evitando quiebre de stock, teniendo en cuenta que son medicamentos de uso indispensable, utilizados en las diferentes patologías citadas en cada justificación. La misma se encuentra en etapa planificada, por el tiempo que conllevan los procesos administrativos, creemos prudente realizar la ampliación de los mismos." (SIC)

Que, en fecha 30 de mayo de 2024, vía nota la firma SIEGEN S.A. manifiesta su disposición para una eventual ampliación del contrato abierto N° 464/2022.

Que, la ampliación del monto del contrato abierto N° 464/2022 formalizado con la Firma SIEGEN S.A. en el marco de la LPN N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 414.610, deberá ajustarse al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCE DENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A + ASOCIADO AEROSOL	UNIDAD	FRASCO	24 000	PLATSUL-A	ARGENTINA	327 084	4 800	1.570.003.200
2	SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A + ASOCIADO APOSITO	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	24 000	PLATSUL-A	ARGENTINA	13 850	4 800	66.480.000
3	SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A + ASOCIADO APOSITO	UNIDAD	ROLLO	24 000	PLATSUL-A	ARGENTINA	225 126	4 800	1.080.604.800
MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO)									2.717.088.000

- MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO) SON GUARANIES DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2138

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 464/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SIEGEN S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" – PLURIANUAL – ID Nº 414.610.

Asunción, 16 de Agosto de 2024

Que, atendiendo el aumento de pacientes en los diferentes servicios, nos vemos en la necesidad de ampliar el presente Contrato Abierto N° 464/2022 y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La sulfadiazina, una sulfonamida, elimina las bacterias que causan infecciones, especialmente infecciones en las vías urinarias. Los antibióticos no tienen ningún efecto sobre los resfríos, la gripe y otras infecciones virales.

La sulfadiazina, una sulfonamida, elimina las bacterias que causan infecciones, especialmente infecciones en las vías urinarias. Los antibióticos no tienen ningún efecto sobre los resfríos, la gripe y otras infecciones virales.

La combinación de Sulfadiazina de Plata, Lidocaína y Vitamina A esta incluida en el listado de tecnología sanitaria vigente del MSPYBS, lo que respalda su importancia y uso en el ámbito clínico. La sulfadiazina de plata en combinación desempeña un papel fundamental en el tratamiento de heridas y quemaduras al proporcionar una potente acción antimicrobiana, promover la cicatrización de heridas, reducir la inflación y mejorar los resultados clínicos. Su importancia clínica y su amplio uso a lo largo del tiempo respaldan su estatus como una herramienta terapéutica esencial en el manejo de lesiones cutáneas infectadas.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

R. C

Lic. Mónica [illegible]
Unidad C.C. [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2138

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SIEGEN S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" – PLURIANUAL – ID N° 414.610.

Asunción, 16 de Agosto de 2024

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03. Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato. Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el presente proceso ya cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación esta Institución que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Presupuestaria
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R. C.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2138

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SIEGEN S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" – PLURIANUAL – ID N° 414.610.

Asunción, 16 de Agosto de 2024

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 318/2024, de fecha 27 de junio de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la **AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SIEGEN S.A. CON RUC N° 80037885-7, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" – PLURIANUAL – ID N° 414.610,** conforme a lo expuesto en exordio de la presente resolución, y en base al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCE DENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A + ASOCIADO AEROSOL	UNIDAD	FRASCO	24 000	PLATSUL-A	ARGENTINA	327 084	4 800	1.570.003.200
2	SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A + ASOCIADO APOSITO	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	24 000	PLATSUL-A	ARGENTINA	13 850	4 800	66.480.000
3	SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A + ASOCIADO APOSITO	UNIDAD	ROLLO	24 000	PLATSUL-A	ARGENTINA	225 126	4 800	1.080.604.800
MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO)									**2.717.088.000**

- MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO) SON GUARANIES DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Ayala Sanchez
Unidad de Control Patrimonial
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2138

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SIEGEN S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 41/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFADIAZINA DE PLATA+ VITAMINA A+ LIDOCAINA EN PRESENTACIÓN SPRAY COMO ANTIADHERENTE EN FORMA DE GAS Y ROLLOS PARA CENQUER" – PLURIANUAL – ID N° 414.610.

Asunción, 16 de Agosto de 2024

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3° **ORDENAR** que la Firma SIEGEN S.A., presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4° **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VÍCTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica ... Unidad ... Dirección General ... Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Jefa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco – Secretaría de Gestión Documental – D.O.C. - D.G.A.F. – MSP y BS
FECHA: 16 AGO. 2024 HORA: 10:00
N° 112117/24 FIRMA:

R . C .